



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2019-UNACH**

Chota, 09 de octubre del 2019

-1-

**VISTO:**

Oficio N° 001-2019-CPPP/P/UNACH, de fecha 07 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 09 de octubre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.5) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración de escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1401, Se aprueba el Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, en el artículo 3° estipula que la finalidad es 1) Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 2) Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público. Así mismo, en el artículo 18° del mismo cuerpo normativo estipula que: 1) El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y, c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas. 2) La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2019-UNACH, de fecha 12 de setiembre de 2019, se aprobó las Bases del Concurso Público para la selección de Practicantes Preprofesionales 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; así mismo, se conformó el jurado evaluador, integrados por: el Mg. Jamer Moisés Delgado Pérez (Director General de Administración), Presidente; el Mg. Iván León Morales (Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos), Primer Miembro; y el Dr. David Moisés Zavaleta Chimbor (Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales), Segundo Miembro.

Que, mediante Oficio N° 001-2019-CPPP/P/UNACH, de fecha 07 de octubre de 2019, el presidente del jurado evaluador del Concurso Público para la selección de Practicantes Preprofesionales 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita modificación del cronograma de dicho concurso público y presenta la propuesta del mismo, por motivo que el día lunes 07 de octubre se llevó a cabo una reunión extraordinaria convocada por el Director General de Administración (presidente del comité de evaluación), con las diferentes oficinas administrativas, la misma que por la recargada agenda se extendió más de lo programado y siendo connotadores que el día 08 de octubre es feriado, no es posible cumplir con el cronograma establecido



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2019-UNACH**

Chota, 09 de octubre del 2019

-2-

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número dieciséis (16), de fecha 09 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 631-C.O.UNACH, aprueba modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2019-UNACH, de fecha 12 de setiembre de 2019, que aprobó las Bases del Concurso Público para la selección de Practicantes Preprofesionales 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el extremo del cronograma.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2019-UNACH, de fecha 12 de setiembre de 2019, que aprobó las Bases del Concurso Público para la selección de Practicantes Preprofesionales 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el extremo del cronograma, redactándose de la siguiente manera:

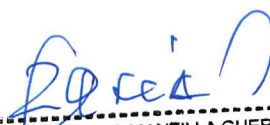
CRONOGRAMA		
Revisión de requisitos	10 de octubre de 2019	Jurado Evaluador
Publicación de resultados de la revisión de requisitos	10 de octubre de 2019	Jurado Evaluador
Entrevista personal	11 de octubre de 2019	Jurado Evaluador
Resultados de la entrevista personal	11 de octubre de 2019	Jurado Evaluador
Resultados finales	11 de octubre de 2019	Jurado Evaluador
Suscripción de convenio	14 de octubre de 2019	Oficina de Recursos Humanos
Inicio de prácticas	14 de octubre de 2019	Área Usuaría

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** los efectos la Resolución de Comisión Organizadora N° 036-2019-UNACH, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al presidente del Jurado Evaluador del Concurso Público para la selección de Practicantes Preprofesionales 2019-II de la UNACH, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Administración  
Recursos Humanos  
Interesados  
Archivo